



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00007 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA PRACTIMAX S.A. NIT. 900.112.719-2 LEOCADIO DE JESUS LÓPEZ MARTINEZ C.C. 71.991.858 OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTINEZ C.C. 98.538.265 FERNANDO ALBERT GRANADA ESCUDERO C.C. 71.630.215
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERÍA.

Esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso. Se recibieron y se tienen a disposición en la secretaría del Juzgado nueve (09) pagares originales que se aducen para el mandamiento de pago.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que presta merito ejecutivo, por consiguiente, con base en estos pagares, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **COMERCIALIZADORA PRACTIMAX S.A.**, **LEOCADIO DE JESUS LÓPEZ MARTINEZ** y **OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a) Con base en el pagaré No. 10115782. **Sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con un centavo m/1 (\$66.499.784,1)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 01 de agosto/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **COMERCIALIZADORA PRACTIMAX S.A.**, **LEOCADIO DE JESUS LÓPEZ MARTINEZ**, **OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTINEZ** y **FERNANDO ALBERT GRANADA ESCUDERO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Con base en el pagaré No. 2790093888. **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$44.041.667)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 29 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- b) Con base en el pagaré No. 2790093873. **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$36.953.872)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 28 de agosto/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- c) Con base en el pagaré No. 2790092959. **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$67.555.555,1)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 24 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- d) Con base en el pagaré No. 2790091968. **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$33.108.331)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 23 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- e) Con base en el pagaré No. 2790091316. **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$86.549.996)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 18 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.

- f) Con base en el pagaré No. 2790089545. **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$44.455.717)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 01 de septiembre/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- g) Con base en el pagaré No. 2790088522. **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$95.833.331)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 25 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.
- h) Con base en el pagaré No. 2790087017. **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$241.666.677)**, de capital y respecto de este capital interés moratorio a tasa y media del bancario corriente tomando en cuenta sus variaciones a partir del 15 de julio/2020, y hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para recorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Con base en el endoso en procuración que consta en los títulos descritos, se reconoce personería a la abogada **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con tarjeta profesional No. 152.391 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

